Oficio Ordinario Nº

13980

- 18/05/2011



Nro. Inscrip:945 - Fiscalía de Valores
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS



CIA COS NTENDENCIA VALURES Y SEGUROS

CERTIFICADA

ANT.:

Su consulta de 23 de marzo de

2011.

MAT:

Sociedad filial.

DE :

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Δ

JAIME CASTAÑEDA HEAVEY

**GERENTE GENERAL** 

INDURA S. A.

**AVDA. LAS AMERICAS 585 CERRILLOS** 

**SANTIAGO** 

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual formula una consulta relativa a la creación de una filial de esa sociedad en el extranjero, cumplo con informar lo siguiente:

Señala que es intención de Indura S.A. efectuar las gestiones correspondientes para que una de sus sucursales (agencias) en el extranjero continúe las actividades propias de su giro social como sociedad fililal, sustituyendo al efecto su calidad de sucursal o agencia de Indura S.A. por la de una sociedad anónima, todo ello según se permite bajo las respectivas leyes locales.

En relación a lo expuesto, solicita a esta Superintendencia emitir una opinión señalando si, en concepto de este Servicio y de acuerdo a la legislación chilena, la decisión sobre la materia referida precedentemente se enmarca dentro de las facultades propias del Directorio de Indura S.A.

Al efecto, cabe señalar que las materias que son de competencia de las juntas de accionistas de una sociedad anónima se encuentran claramente determinadas en la Ley N°18.046 y que al respecto, los estatutos de Indura S.A. no alteran lo establecido en la referida ley.

En este orden de ideas y considerando que la operación propuesta no se encuentra expresamente identificada como materia propia de junta de accionistas, para la creación de una filial de conformidad a lo señalado en su presentación, será necesaria la celebración de una junta extraordinaria de accionistas sólo en la medida que ello implique la adopción de alguno de los acuerdos establecidos en el artículo 57 de la Ley N°18.046.



No obstante lo expuesto, el directorio de la sociedad deberá informar a los accionistas, de conformidad a las instrucciones impartidas en la Circular N°601, de 1986, de esta Superintendencia, en caso que para la creación de la filial se materialice alguna de las operaciones o situaciones que la referida Circular expresamente indica.

En consecuencia, la operación podrá ser acordada por el directorio de la sociedad, siempre y cuando, no implique el pronunciamiento respecto de alguna de las materias referidas en el citado artículo 57 y tenga por fin el cumplimiento del objeto social de la empresa, conforme a las limitaciones que los directores tienen en el ejercicio de su cargo, acorde a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°18.046.

Saluda atentamente a Ud.,

HERNAN LOPEZ BOHNER INTENDENTE DE VALORES

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9°

Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl